

**BOLETÍN DE PRENSA**  
**CONCENTRACIÓN ECONÓMICA HSBC-BANISTMO**  
**CONCENTRACIÓN ECONÓMICA BANCO GENERAL-BANCO CONTINENTAL**

Mediante Resolución DLC-PLP-019-06 del 27 de octubre de 2006 la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) otorgó concepto favorable condicionado a la concentración económica entre HSBC y BANISTMO. Luego mediante Resolución DLC-PLP-012-07 del 17 de abril de 2007 la ACODECO otorgó concepto favorable condicionado a la concentración económica entre BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL.

Por medio de la Resolución N° DLC-PLP-009-08 de 1° de abril de 2008, se ordena la realización de una Auditoría de Competencia para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por HSBC y BANISTMO. Mediante la Resolución N° DLC-PLP-006-08 de 14 de marzo de 2008, se ordena la realización de una Auditoría de Competencia para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL.

El 25 de marzo 2008 se realizó la Auditoría en BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL. El 2 de abril de 2008 se realizó la Auditoría en HSBC y BANISTMO. Luego de analizar la información de los movimientos de una muestra de préstamos solicitada en ambas Auditorías, no se encontró evidencia que se haya cobrado penalización por cancelación anticipada en los préstamos de ninguno de los bancos auditados en el período analizado.

El 31 de Diciembre de 2008 vence el plazo en el cual los agentes económicos HSBC y BANISTMO no pueden aplicar penalización a los préstamos hipotecarios cancelados antes de cinco años. El 30 de abril de 2009 vence el plazo en el cual los agentes económicos BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL no pueden aplicar penalización a los préstamos hipotecarios cancelados antes de cinco años.

Comunicamos a la ciudadanía que haya cancelado préstamos hipotecarios en HSBC o BANISTMO en el período comprendido desde el 27 de octubre de 2006 hasta la fecha o haya cancelado préstamos hipotecarios o de autos en BANCO GENERAL o BANCO CONTINENTAL en el período comprendido desde el 17 de abril de 2007 hasta la fecha y se le haya cobrado algún tipo de cargo o penalización por cancelación anticipada que se comunique a la Dirección Nacional de Libre Competencia al teléfono 510-1362.